

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Señores
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Att.: **Dr. Ricardo Bonilla González**
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8ª. N° 6C - 38
Bogotá, D.C.

MINHACIENDA Fecha: 17/09/2024 10:37:40
Folios: 4

RADICADO: 1-2024-088471
Su recepción no implica aceptación

Ref.: Petición del Gremio de los Fondos Mutuos de Inversión (“Asomutuos”)
Con ocasión del Proyecto de Ley “Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación, y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Doctor Bonilla: Reciba un cordial saludo de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión “**Asomutuos**”. Nos permitimos dirigirnos a usted a efectos de expresar un planteamiento en referencia al Proyecto de Ley “*Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación, y se dictan otras disposiciones*”, y explícitamente, en lo referido a la necesidad de fortalecer los Fondos Mutuos de Inversión en Colombia. Por lo anterior nos permitimos expresar los siguientes aspectos:

I. GENERALIDADES:

Los Fondos Mutuos de Inversión (en adelante FMI) nacen en Colombia, con la expedición de la Ley 130 de 1959, resultado de un **pacto mutuo** entre una Empresa – denominada en adelante Patrocinadora- y de otro lado, los trabajadores de esta empresa. Los FMI son una modalidad de inversión colectiva que se constituye con base en un acuerdo entre trabajadores y las empresas patrocinadoras; las compañías incentivan el ahorro de sus empleados entregando al Fondo Mutuo de Inversión una contribución por cada afiliado al Fondo, la cual les es entregada de acuerdo a su perseverancia en el ahorro.

Los F.M.I., ejercen actividades en el mercado público de valores como inversionistas institucionales (Art. 2.19.1.1.1. del Libro 19, decreto 2555 de 2010), y de acuerdo a su naturaleza, no son considerados sociedades comerciales, siendo personas jurídicas con los atributos derivados de tal condición; son entidades vigiladas que cuentan con un régimen legal propio, sujetos de supervisión permanente (Vigilancia y/o Control) de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por precepto legal los FMI en Colombia se subdividen en dos (2) grupos, los FMI Controlados: aquellos cuyos activos no superan los 4.000 SMMLV y los FMI Vigilados: cuyos activos superan dicho monto (los 4.000 SMMLV).

En síntesis, el objeto de los F.M.I., es administrar e invertir los aportes de los trabajadores y las contribuciones de sus patrones en el mercado de valores o en operaciones de

Calle 48 a sur N°. 88C – 10– Pbx: 7846594 - E-mail: correo@asomutuos.org

crédito a los afiliados, de forma tal que los empleados cuenten con un patrimonio para el momento en que finalice la relación laboral, por lo que se constituyen en una figura eminentemente social ya que estimula y fomenta el ahorro, ofrece educación financiera y permite la inclusión financiera al mercado financiero, en busca de apoyar la proyección y salud financiera de los empleados de las empresas patrocinadoras.

Los recursos obtenidos y administrados por los FMI provienen únicamente de las deducciones de nómina de sus trabajadores asalariados afiliados (denominados “aportes”) y las contribuciones del Empleador.

El aporte de los FMI, es bienestar y sentido de pertenencia de los empleados con su empresa patrocinadora, fomenta la cultura de ahorro que le permite al trabajador acumular un sólido patrimonio a lo largo de su vida laboral, y propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y su entorno familiar.

Estas entidades al cierre del año 2022 contaban con aproximadamente 86.000 trabajadores afiliados, luego de la entrada en vigencia de la Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social, **disminuyeron en un 30%** los trabajadores afiliados, llegando a 60.000 al cierre del año 2023, cifra que cobra mayor relevancia dado que por lo general son familias pertenecientes en su gran mayoría a estratos socio-económicos 2, 3 y 4, estos ahorros canalizan aproximadamente \$1,132,0 billones de pesos en el mercado de valores permitiendo así hacerse inversionistas a este grupo de ahorradores, otra parte de estos recursos se destinan a operaciones de crédito en beneficio de estos afiliados a los FMI, en condiciones y facilidades que se les brindan por el beneficio de pertenecer al FMI.

Hoy en día son 42 teniendo una **disminución de 5 Fondos Mutuos de Inversión** a nivel nacional en lo corrido de enero de 2023 a la fecha.

En la reforma tributaria para Igualdad y la Justicia social, fue aprobada la derogatoria del artículo 126 del Estatuto Tributario que rezaba lo siguiente: **“ARTICULO 126. DEDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES A FONDOS MUTUOS DE INVERSION Y FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ: Las empresas podrán deducir de su renta bruta, el monto de su contribución al fondo mutuo de inversión, así como los aportes para los fondos de pensiones de jubilación e invalidez.”**

En consecuencia, de la derogatoria general de este artículo en la Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social, se desincentivo la continuidad y la creación de los Fondos Mutuos de Inversión por parte de las empresas del país, ya que estas no pueden deducir del impuesto de renta la contribución económica que otorgan a sus trabajadores, **calidad tributaria existente desde su creación y que era un beneficio valorado por las empresas patrocinadoras**. Es por esto, que esta figura jurídica tan beneficiosa para los trabajadores asalariados colombianos, se está viendo contraída y con pocas expectativas de crecimiento, y que a mediano plazo puede amenazar la existencia misma de los FMI.

En virtud de todo lo antes expuesto, la industria de Fondos Mutuos de Inversión Colombianos, representada legal y gremialmente a través de la Asociación Nacional de Fondos Mutuos de Inversión "Asomutuos" (NIT 860. 076.311-1) se permite presentar respetuosamente ante su H. Despacho y equipo de colaboradores, las siguientes solicitudes teniendo en cuenta los beneficios de los afiliados pertenecientes a los Fondos Mutuos de Inversión y el impacto para la clase trabajadora colombiana.

II. POSICIÓN GREMIAL FRENTE PROYECTO DE LEY "Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación, y se dictan otras disposiciones".

Teniendo las ventajas de los Fondos Mutuos de inversión tanto para los trabajadores como para Colombia, ratificamos las siguientes consideraciones:

1. Por la relación mutua de los FMI permiten una mejor distribución de la riqueza, contribuyendo a acortar la brecha socio-económica.
2. Son una figura jurídica muy sui géneris que permite formar un capital con el aporte de las empresas patrocinadoras y los afiliados, en pro de la salud financiera y patrimonios de los trabajadores y sus familias.
3. Democratizan la propiedad accionaria de las sociedades anónimas emisoras, y permite la inclusión al mercado de valores a los Trabajadores asalariados afiliados, usando como vehículo al FMI.
4. Los FMI dinamizan el mercado de capitales, actuando en calidad de Inversionistas Institucionales de gran talla, tamaño e importancia.
5. Los ahorros en los FMI son certificados y sirven como ahorro programado para la adquisición de vivienda, en donde se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda.
6. Apoyan de forma importante a la formación financiera de los trabajadores.
7. Mejora el clima laboral y aporta a las políticas de bienestar y retención de las empresas.

De igual manera brinda la oportunidad de crecer de forma responsable, incrementando el bienestar laboral y económico del país de largo plazo.:

1. **Responsabilidad al actuar como inversionista institucional en el Mercado Público de Valores (MPV)**, cumpliendo con las normativas y regulaciones vigentes, actuar con diligencia y responsabilidad, y considerar tanto los riesgos financieros como los impactos sociales y éticos de sus inversiones.

Calle 48 a sur N°. 88C – 10– Pbx: 7846594 - E-mail: correo@asomutuos.org

2. Gestión de portafolios alineada a la gestión de riesgos.
3. Gobernanza e inclusión.
4. Innovación y resiliencia.
5. Método alternativo de otorgamiento de crédito.
6. Responsabilidad Social.

Así las cosas, el análisis previamente expuesto ha motivado al gremio a solicitar incluir en el articulado de dicha Ley, que: **LAS EMPRESAS PATROCINADORAS PUEDAN DEDUCIR DE SU RENTA BRUTA, EL MONTO DE SU CONTRIBUCIÓN AL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN.** Esta deducción no impactará el recaudo del estado y si contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, adicionalmente aportará a reactivar el mercado público de valores, a fortalecer la formación y la inclusión financiera de los asalariados en Colombia.

Igualmente, se propone que se incluya un artículo que indique, que: **LAS CONTRIBUCIONES DE LA EMPRESA QUE LE SEAN ABONADAS EN CUENTA AL TRABAJADOR, SERAN SOMETIDAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR EL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN, LA CUAL SE HARÁ A LA TARIFA GENERAL APLICABLE PARA LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** Esta retención garantiza el recaudo anticipado vía retención en la fuente de este ingreso que es susceptible de aumento patrimonial para el trabajador.

Con las dos propuestas de inclusión al articulado del PROYECTO DE LEY “Por medio de la cual se expiden normas de financiamiento para el Presupuesto General de la Nación, y se dictan otras disposiciones”, consideramos que no genera afectación al recaudo del país y al contrario se genera un escenario propicio para fortalecer los FMI del país, que, en consecuencia, es mejorar la condición de vida de los trabajadores colombianos.

Agradecemos anticipadamente su atención al presente instrumento documental de solicitud de interés particular para el gremio de los Fondos Mutuos de Inversión Colombianos, quedamos atentos a sus comentarios.

De ustedes, respetuosamente,



Ximena Correa Agudelo
Directora Ejecutiva